

SECCIÓN TERCERA.—Servicio de Maquinaria

Negociado primero: Oficina de Calderas, Máquinas, Aparatos y Artefactos Mecánicos.

Negociado segundo: Oficina de Máquinas y Aparatos Eléctricos

SECCIÓN CUARTA.—Servicio de Material de Transporte y Varios

Negociado primero: Oficina de Material de Transporte

Negociado segundo: Oficina de Varios.

Tres: Subdirección General de Aranceles y Ordenación de las Importaciones.

SECCIÓN PRIMERA.—Servicio de Arancel Nacional e Instrumentos no Arancelarios de Regulación de las Importaciones

Negociado primero: Oficina de Arancel Nacional.

Negociado segundo: Derechos Reguladores.

Negociado tercero: Otros Instrumentos de Regulación a las Importaciones.

SECCIÓN SEGUNDA.—Secretaría de la Junta Superior Arancelaria

Negociado primero: Oficina de la Secretaría y Regulaciones Derivadas.

SECCIÓN TERCERA.—Servicio de Bonificaciones Arancelarias, Franquicias y Áreas Exentas

Negociado primero: Oficina de Bonificaciones Arancelarias y Franquicias.

Negociado segundo: Oficina de Áreas Exentas

SECCIÓN CUARTA.—Servicio de Valoraciones y Secretaría de la Comisión Interministerial de Valoraciones

Negociado primero: Oficina de Valoraciones de Productos Agrícolas.

Negociado segundo: Oficina de Valoraciones de Productos Industriales.

Negociado tercero: Oficina de Precios

Negociado cuarto: Secretaría de la Comisión Interministerial de Valoraciones.

SECCIÓN QUINTA.—Servicio de Inspección y Normalización del Comercio de Importación

Negociado primero: Oficina de Inspección y Normalización del Comercio de Importación de Productos Agrícolas.

Negociado segundo: Oficina de Inspección y Normalización del Comercio de Importación de Productos Industriales.

Cuatro: Dependerá directamente del Director general, con nivel orgánico de Sección, la Secretaría General, con un Negociado de Reclamaciones y Propuestas de Recursos.

Artículo séptimo.—Dirección General de Comercio Interior.—La Dirección General de Comercio Interior se estructura orgánicamente en las siguientes unidades administrativas:

Uno: Subdirección de Mercado Interior.

SECCIÓN PRIMERA.—Servicio de Precios y Márgenes del Sector Primario y Servicios

Negociado primero: Oficina de Productos Agropecuarios y Alimenticios.

Negociado segundo: Oficina de Otros Productos del Sector Primario y Servicios.

Negociado tercero: Oficina de Coordinaciones y Secretaría de Precios.

SECCIÓN SEGUNDA.—Servicio de Precios y Márgenes de Productos Industriales

Negociado primero: Oficina de Productos Textiles, Papeleros y Químicos.

Negociado segundo: Oficina de Productos Siderúrgicos, Maquinaria, Aparatos y Material de Transporte.

Negociado tercero: Oficina de Otros Productos Industriales.

SECCIÓN TERCERA.—Servicio de Orientación del Consumo y Normalización

Negociado primero: Oficina de Orientación del Consumo.

Negociado segundo: Oficina de Organizaciones de Consumidores.

Negociado tercero: Oficina de Normalizaciones, Análisis y Control de Calidad.

Dos: Subdirección de Promoción Comercial.

SECCIÓN PRIMERA.—Servicio de Asistencia Técnica

Negociado primero: Oficina de Formación Comercial.

Negociado segundo: Oficina de Difusión y Publicaciones.

SECCIÓN SEGUNDA.—Servicio de Estructuras Comerciales

Negociado primero: Oficina del Comercio Integrado.

Negociado segundo: Oficina del Comercio Independiente.

SECCIÓN TERCERA.—Servicio de Organismos e Instituciones Comerciales

Negociado primero: Oficina de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

Negociado segundo: Oficina de Colegios Profesionales.

Tres: Dependerá directamente del Director general, con nivel orgánico de Sección, la Secretaría General.

Cuatro: En virtud de lo dispuesto por los Decretos seiscientos veintiséis/mil novecientos sesenta y seis, de diecisiete de marzo, y dos mil setecientos sesenta y cuatro/mil novecientos sesenta y siete, de veintiséis de noviembre, dependerán asimismo del Director general de Comercio Interior los Servicios de Inspección de la Disciplina del Mercado y de Defensa de la Competencia, cuyos titulares ostentarán la categoría de Subdirector general.»

Artículo segundo.—Uno. Se suprime la Subdirección General de Inspección y Normalización del Comercio Exterior, cuyas funciones se atribuyen a las Direcciones Generales de Exportación y Política Arancelaria e Importación, según sus respectivos cometidos.

Dos. Los Organismos de la Subsecretaría de Comercio no afectados por el presente Decreto continuarán con su organización actual.

Artículo tercero.—A tenor de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, el Ministro de Comercio elaborará y someterá al Gobierno, para su aprobación, en el plazo máximo de seis meses, el Reglamento orgánico del Departamento, en el que se especificarán las competencias de los distintos órganos del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día mismo de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de julio de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 16 de mayo de 1970 por la que se reorganiza la Delegación Provincial del Departamento en Madrid.

Habiéndose advertido errores en la inserción y en el texto remitido para publicación de la citada Orden, aparecida en el «Boletín Oficial del Estado» número 139, de 11 de junio de 1970, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la segunda columna de la página 9153, en el número segundo del apartado c) del artículo segundo, donde dice: «Negociado de Alojamientos», debe decir: «Negociado de Alojamientos».

En la fecha de la Orden, donde dice: «Madrid, 16 de marzo de 1970», debe decir: «Madrid, 16 de mayo de 1970».